

Lunes, 21 de diciembre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del Uso del Albergue Municipal.

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2020, el expediente para la imposición y ordenación de la Ordenanza Reguladora del Uso del Albergue Municipal, y expuesto al público sin que se hayan presentado reclamaciones contra esta aprobación provisional, queda aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora:

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL ALBERGUE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GARCIAZ (CÁCERES).

Artículo 1. Fundamento Legal.

En uso de las facultades concedidas por el art. 133.2 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el dispuesto en los arts. 15 a 19, en concordancia con el art. 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización del Albergue Municipal.

Artículo 2. Disposiciones generales.

Todas las personas que hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal están obligadas a cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 3. Horario de recepción.

El horario de recepción será el siguiente:

- Entrada: Desde las 11:00 horas a las 22:00 horas.
- Salida: Hasta las 9:00 horas.

En la puerta del Albergue se expondrá la información precisa para el alojamiento, horarios, etc.



Lunes, 21 de diciembre de 2020

Artículo 4. Registro de Entrada.

Para la utilización del Albergue Municipal será obligatorio presentar el documento nacional de identidad o pasaporte, así como cumplimentar la correspondiente ficha, en la que el/la usuario/a se someta a las disposiciones particulares encaminadas a mantener el orden y el buen régimen del servicio.

Los/as podrán sellar su carta tras su registro en el albergue municipal.

Artículo 5. Donativo o compensación de gastos.

El donativo o compensación de gastos por el alojamiento en el Albergue Municipal, se fija en la cantidad de CINCO EUROS (5,00 €) por persona y noche, exigiéndose su pago por adelantado. El personal municipal encargado del Albergue expedirá el correspondiente tique.

El alojamiento incluye la pernoctación, así como el disfrute de las instalaciones y servicios del Albergue Municipal.

Por el uso de los servicios sin pernocta se exigirá UN EURO (1,00 €).

La estancia en el recinto no podrá exceder de dos noches, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 6. Horas de descanso y silencio.

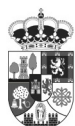
Son declaradas horas de descanso y silencio las comprendidas entre las 23:00 horas de la noche y las 7:00 horas de la mañana, quedando prohibido a los/as usuarios/as del albergue perturbar el descanso de los demás durante dichas horas.

Artículo 7. Entrada de animales y bicicletas.

No se permitirá la entrada de animales dentro del recinto. También está prohibido el estacionamiento, dentro del mismo, de bicicletas.

Artículo 8. Sanciones.

El peregrino que contraviniera alguna de las prohibiciones señaladas, no cumpla las instrucciones del/a encargado/a del albergue, falte a las más elementales normas de convivencia o, en general, no respete los principios de la vida civilizada, será invitado/a a abandonar el albergue y, si no lo realizase pacíficamente, podría ser expulsado/a por el/la encargado/a de acuerdo con la ordenación en vigor, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estimen oportunas.



Lunes, 21 de diciembre de 2020

Artículo 9. Responsabilidad.

La administración del Albergue no se hace cargo de los robos o sustracciones que puedan sufrir los/as usuarios/as de los/as que se solicite su colaboración al respecto, debiendo estos/as adoptar las precauciones de sus pertenencias e intereses.

Artículo 10. Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Garciaz, 18 de diciembre de 2020

Concepción García Ávila

ALCALDESA-PRESIDENTA

